

Impuestos al tabaco en Argentina: situación actual y recomendaciones

Introducción

Pese a que Argentina viene experimentando una caída en la prevalencia de consumo de tabaco desde el año 2005, todavía presenta uno de los porcentajes de consumo más altos de América Latina¹. El 22,2% de la población adulta fuma y la edad de iniciación se sitúa entre los 12 y 15 años^{2,3}. Como consecuencia, mueren aproximadamente 42.000 personas al año por enfermedades ligadas al tabaquismo y se estima que el gasto por costos directos en salud asociados alcanzó los \$840 mil millones en el año 2022⁴.

Nuestro país tiene uno de los cigarrillos más asequibles del mundo, ocupando el puesto internacional 43 entre 177 países en términos de qué tan barato es consumirlos, y el puesto 4 entre los países de América Latina y el Caribe (abajo de Paraguay, Brasil y Guyana)⁵. La gran asequibilidad de los cigarrillos podría estar reduciendo el impacto de otras medidas de control de tabaco que se están implementando en el país.

En este contexto, la implementación de una política de impuestos al tabaco constituye una medida de salud pública prioritaria ya que posibilita que los productos de tabaco se tornen más caros y menos asequibles, se reduce la demanda y con ello disminuyen las enfermedades asociadas a su consumo y, en consecuencia, los costos en salud. En este marco, las políticas fiscales que buscan aumentar los impuestos y precios del tabaco han sido reconocidas como la medida individual más costo-efectiva para reducir el consumo de tabaco y

proteger la salud de la población. El principal impacto de esta política se observa en la prevención de la iniciación en niñas, niños y adolescentes, especialmente en la población de bajo nivel socioeconómico^{6,7}.

¿Por qué es importante establecer Impuestos al tabaco?

El artículo 6 del Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), primer tratado de salud pública del mundo, establece como estándar la necesidad de aplicar políticas tributarias a los productos de tabaco, específicamente, el aumento de precios vía incremento de impuestos⁸ a fin de desalentar el consumo de tales productos. En la misma línea, las Directrices del Art. 6⁹ recomiendan a los Estados la instauración de políticas tributarias “coherentes a largo plazo” que deben ser revisadas “periódicamente, en particular las metas para sus tasas tributarias, con el fin de alcanzar sus objetivos en materia de salud pública y fiscales en un plazo determinado”¹⁰. A su vez, se debe velar porque el sistema tributario se estructure “de tal forma que sean mínimos los incentivos para que los usuarios cambien a productos de tabaco más baratos de la misma categoría, o de categorías más baratas”¹¹.

Asimismo, los impuestos al tabaco han sido reconocidos como una fuente de financiamiento para solventar gastos en salud pública. De esta manera, los Estados Parte de Naciones Unidas, en la Tercera Conferencia sobre la Financiación

para el Desarrollo, reconocen que *“las medidas relacionadas con los precios y con los impuestos relativos al tabaco pueden ser un medio eficaz e importante de reducir su consumo y los gastos de atención de la salud, y constituyen una corriente de ingresos para financiar el desarrollo de muchos países”*¹².

Finalmente, es importante señalar la importancia de las políticas impositivas a los productos de tabaco como una cuestión de protección y promoción de los derechos humanos. Específicamente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), organismo intérprete del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debido al *“nivel insuficiente de los impuestos sobre el tabaco y la precaria regulación sobre las campañas de publicidad (art. 12)”*, le recomendó al Estado Argentino que adoptara *“medidas de prevención del consumo de tabaco, en especial (...) el aumento del impuesto a un nivel suficiente para tener un efecto de disuasión el consumo de tabaco”*¹³.

Situación de los impuestos al tabaco en la actualidad en Argentina

La estructura tributaria de los productos de tabaco en Argentina es compleja. Se encuentra compuesta por cuatro impuestos que, en conjunto, representan en promedio un 76,3% del precio final de venta¹⁴: Impuestos Internos (II)¹⁵, Impuesto Adicional de Emergencia (IAE)¹⁶, Impuesto al Valor Agregado (IVA)¹⁷ y Fondo Especial del Tabaco (FET)¹⁸. Una particularidad, que incrementa la complejidad del sistema, es que algunos de estos impuestos conforman la base imponible para el cálculo de los otros impuestos o incluso de sí mismo.

En cuanto al destino de los fondos recaudados por impuestos al tabaco, los Impuestos Internos

y el IVA son coparticipables¹⁹, mientras que el IAE sólo va a las arcas nacionales y el FET se distribuye entre las provincias tabacaleras. Este último, aunque es un impuesto, representa en realidad un subsidio a la producción de tabaco y a la industria tabacalera.

En los últimos años se destacan dos cambios de gran relevancia en materia de impuestos al tabaco. Por un lado, en el año 2016 se incrementó la alícuota de Impuestos Internos, del 60% al 75%, por medio de un decreto presidencial²⁰. Esta medida generó una suba de precios y de recaudación de impuestos y, en consecuencia, una caída de aproximadamente el 50% en el consumo de cigarrillos. Dado que la medida no poseía un mecanismo de actualización por inflación, su efecto fue disminuyendo con el correr del tiempo. Por otro lado, en diciembre del 2017 se sancionó una reforma impositiva que volvió a afectar esta alícuota con una reducción del 75% al 70%²¹, y que a la vez estableció un impuesto mínimo de \$28 actualizable por inflación (\$517,15 a diciembre de 2023)²². Como consecuencia, los fabricantes del segmento de las marcas más baratas recurrieron a la justicia alegando, entre otras razones, la supuesta confiscatoriedad y discriminación establecida por la norma. En este contexto, distintos tribunales otorgaron medidas cautelares²³ y sentencias de fondo favorables²⁴, que les permitieron tributar el valor correspondiente al 70%, aún en los casos en que tal valor fuera inferior al impuesto mínimo.

Como se mencionó anteriormente, los cigarrillos tienen una carga impositiva promedio del 76,3%²⁵, siendo los impuestos de mayor importancia los Impuestos Internos (55,3% del precio de venta) y el Fondo Especial del Tabaco – FET (9,0%), que se distribuye a las provincias tabacaleras. El Impuesto Adicional de Emergencia (7% del precio) también integra la

Figura 1. Peso de los impuestos a los cigarrillos en un paquete promedio en Argentina.



Fuente: Elaboración propia con base en la normativa vigente y precio promedio ponderado a diciembre 2023.

carga de impuestos al tabaco, además de otros tributos generales (IVA).

Aun cuando la proporción de impuestos al tabaco sobre el precio de venta se encuentra por encima del mínimo recomendado por la OMS²⁶, los productos continúan siendo muy asequibles para la población.

Mercado de cigarrillos en Argentina

En el año 2023, se vendieron más de 1.800 millones de paquetes de cigarrillos en el país, lo que representa un 1,5% menos que el año previo y equivale a un consumo de 784 cigarrillos por habitante al año²⁷. El precio promedio ponderado de un paquete de cigarrillos se encontraba en torno a los \$733,99 en diciembre de 2023.

En cuanto a fabricantes, el mercado de cigarrillos está segmentado en compañías multinacionales (Philip Morris International y British American Tobacco) y firmas nacionales "PyMEs" (Tabacalera Sarandí, Espert, Tabacalera Centro, entre otras). En el año 2023, la participación de las PyMEs en las ventas totales de cigarrillos fue del 40,5%, lo cual representa un incremento de 3,4 puntos porcentuales (p.p. en adelante) con respecto al año 2022, y de 8,7 p.p. respecto

a 2021. Las PyMEs vienen incrementando su participación de mercado en los últimos años, lo cual se vincula estrechamente al desarrollo de una estrategia agresiva en materia de precios en un contexto económico y tributario que favorece el traslado del consumo hacia opciones de menor costo.

Si se observa la distribución del mercado en función de las marcas de cigarrillos, el mismo se puede dividir en 3 segmentos diferenciados: marcas premium (Marlboro, Lucky Strike, entre otras) elaboradas por compañías multinacionales, segundas marcas (Rothmans, Chesterfield) elaboradas también por las mismas multinacionales, y marcas baratas (Red Point, Melbourne) vendidas por PyMEs. En diciembre de 2023, un paquete de 20 unidades de cigarrillos del segmento premium costaba \$1.454,27 para productos de referencia, mientras que uno de segunda marca \$1.053,67 y un paquete de marca barata \$289,10. Se observa entonces la presencia de una brecha de precios muy significativa entre las distintas marcas, lo cual explica el importante crecimiento en participación de mercado de las marcas más baratas.

Asequibilidad

La asequibilidad, medida como la cantidad de paquetes de cigarrillos que se pueden adquirir

con un salario promedio²⁸, se incrementó un 7,7% en el último año (pasando de 743 paquetes en promedio el año 2022 a 800 paquetes en promedio en 2023)²⁹. Además, como puede verse en la figura 2, desde el año 2017 la asequibilidad de los cigarrillos viene aumentando. Una mayor asequibilidad implica, de este modo, que la población argentina tiene la posibilidad de adquirir mayor cantidad de cigarrillos dado su nivel de ingreso, y se asocia con mayor consumo. A valores de diciembre 2023, un paquete de cigarrillos costaba en promedio \$733,99 (US\$ 1,14).

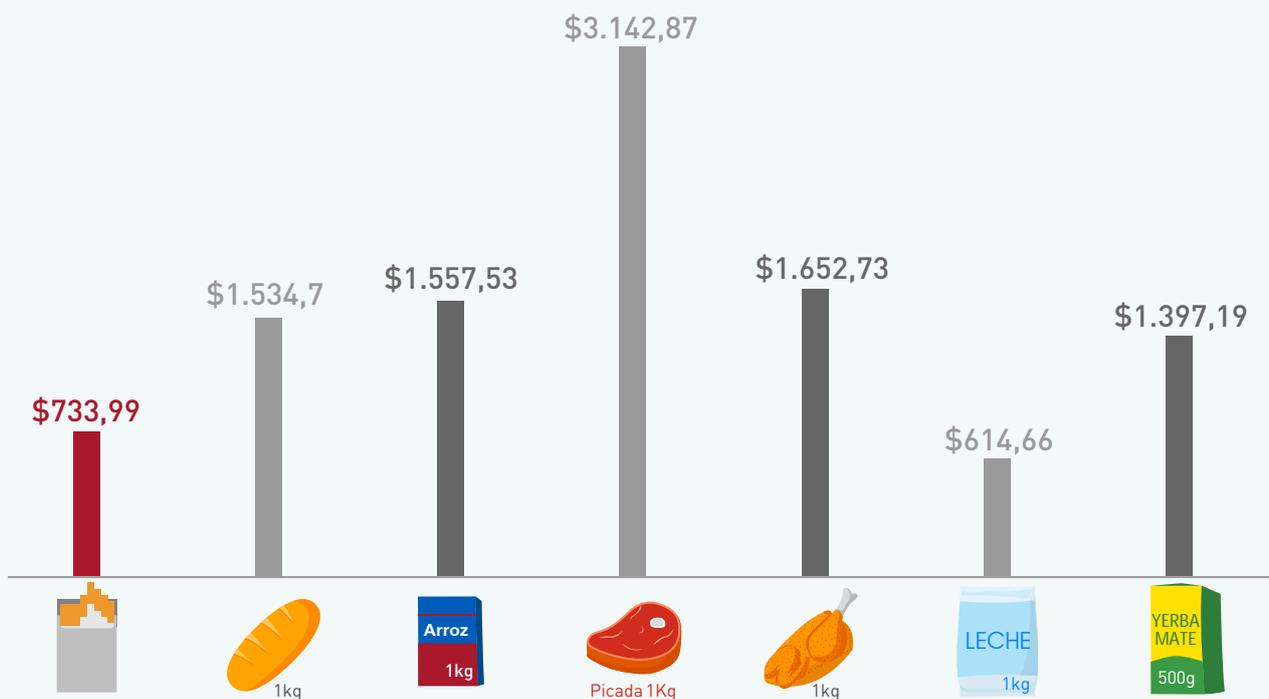
Además de la asequibilidad en términos de los ingresos, el precio relativo de los cigarrillos es bajo en comparación con productos de la canasta básica. A diciembre de 2023, un paquete de 20 cigarrillos costaba menos de la mitad que 1 kg de pan o 1 kg de arroz.

Figura 2. Cantidad de paquetes que se pueden adquirir con un salario promedio y con un salario mínimo



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y OEDE, Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Valores promedio de cada año.

Figura 3. Precio de un paquete de cigarrillos en comparación con productos de la canasta básica (por kg o litro)



Fuentes: Elaboración propia en base a Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, e IPC-INDEC. Valores a diciembre de 2023.

Pérdida de recaudación tributaria por impuestos al tabaco

La recaudación por impuestos al tabaco superó los \$571 mil millones en el año 2023 (US\$ 1.926 millones al tipo de cambio promedio del año), lo cual representa un 1,2% de la recaudación general y un 0,1% del PBI. En términos nominales, la recaudación fue superior a la del año previo en un 105,3%, pero se encontró por debajo de la inflación durante el mismo período (133,5%).

Asimismo, como consecuencia de las modificaciones al Impuesto Interno a los productos de tabaco incorporadas en la reforma tributaria del año 2017 se generó una **pérdida en la recaudación tributaria** por las ventas de estos productos, dado que permitió que se vendan a precios más bajos.

La pérdida de recaudación puede estimarse en base a tres escenarios, en función de las razones que generaron esta pérdida de ingresos tributarios^{29 30}.

1. La pérdida de recaudación que se generó debido a la reducción de la alícuota del impuesto interno. Para esto se compara la situación actual con un **escenario alternativo 1**, en el cual la alícuota del impuesto interno fuera del 75%.
2. La pérdida de recaudación que se generó debido a la judicialización y el consiguiente no pago del impuesto mínimo dispuesto por Ley por parte de las pequeñas tabacaleras. Para esto se compara la situación actual con un **escenario alternativo 2**, en el cual habría total cumplimiento del pago del impuesto mínimo.

3. La pérdida de recaudación que generó tanto por la reducción de la alícuota del impuesto como por el no pago del impuesto mínimo. Para esto se compara la situación actual con un **escenario alternativo 3**, en el cual la alícuota del impuesto interno fuera del 75% y todas las empresas cumplieran con el pago del impuesto mínimo, en caso de corresponder.

Para la estimación de pérdida de recaudación se calculó, en cada escenario, el precio estimado por segmento de mercado para los cigarrillos, y luego se estimaron las ventas a estos precios considerando que un aumento del precio promedio real de los cigarrillos de un 10% genera una reducción del consumo del 4%³¹, y que un aumento en el precio real de productos de marcas baratas genera una menor reducción en el consumo total que el generado por un aumento de la misma magnitud en el precio de las marcas más caras³².

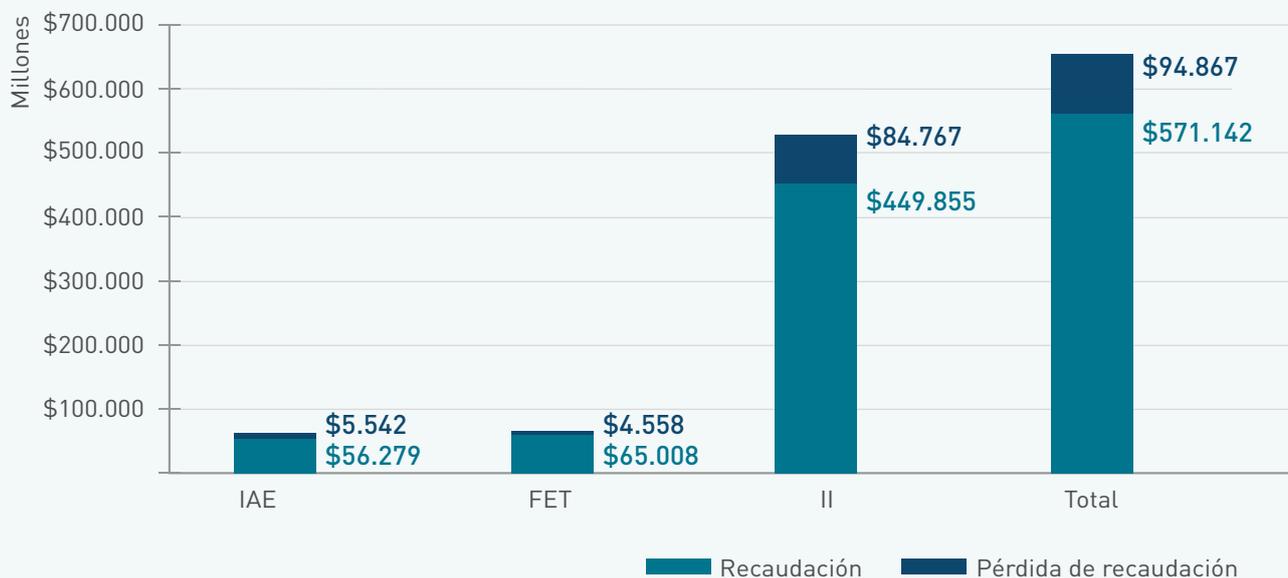
Los resultados de la estimación de pérdida de recaudación en los tres escenarios, durante el año 2023, se presentan en la Tabla 1.

Escenario alternativo 1 (E1): Alícuota efectiva del 75%

Debido a la reducción de la alícuota de impuestos internos en 5 puntos porcentuales, se redujo la carga tributaria sobre el precio de los cigarrillos, lo cual se reflejó en precios más bajos.

Durante el año 2023, la pérdida de recaudación fue casi \$95 mil millones (16,6%). El Impuesto Interno, específicamente, perdió de recaudar aproximadamente de \$85 mil millones (18,8% del total de su recaudación) (ver Gráfico 1 y Tabla 1).

Gráfico 1. Recaudación por impuestos al tabaco y pérdida de recaudación por reducción de la alícuota del 75% al 70% (Escenario 1). Año 2023.



Fuente: FIC Argentina en base a datos de Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y AFIP.

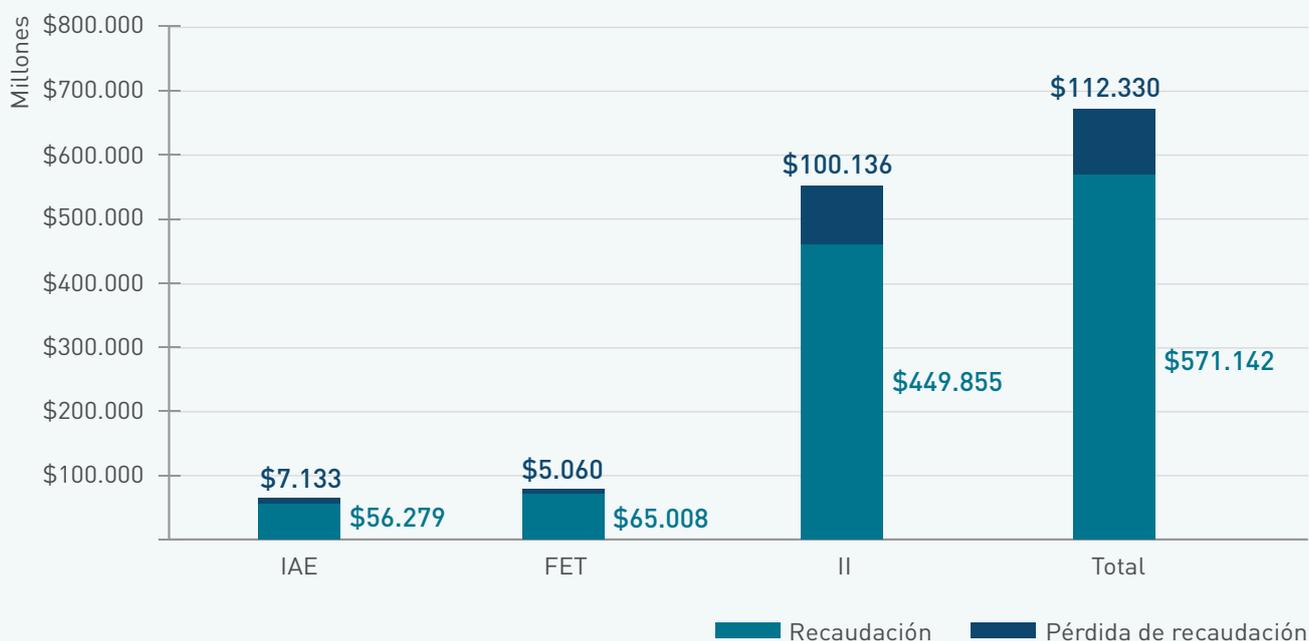
Escenario alternativo 2 (E2): Total cumplimiento del pago del impuesto mínimo

Debido a la judicialización del pago mínimo del Impuesto Interno que hicieron las empresas que ofrecen las marcas más baratas del mercado, y por consiguiente el no pago del mismo, se pudieron mantener precios muy bajos para algunas marcas de cigarrillos. De hecho, el precio de venta de los cigarrillos que se encuentran en el segmento de marcas baratas no contempla el pago del impuesto interno mínimo que se dispuso por Ley. Por tanto, existe una pérdida de recaudación.

Para la estimación del escenario en que hay pleno cumplimiento en el pago del impuesto mínimo, se simuló que los cigarrillos de marcas baratas pasan a cumplir con el pago del impuesto mínimo como está establecido en la Ley, manteniendo la alícuota del impuesto actual del 70%.

Durante el año 2023, la pérdida de recaudación fue superior a los de aproximadamente \$112 mil millones (19,7%) como consecuencia del no cumplimiento del impuesto mínimo. En cuanto al Impuesto Interno, específicamente, la pérdida de recaudación fue de aproximadamente \$100 mil millones (22,3% del total de su recaudación) (ver Gráfico 2 y Tabla 1).

Gráfico 2. Recaudación por impuestos al tabaco y pérdida de recaudación por no pago del impuesto interno mínimo (Escenario 2). Año 2023.



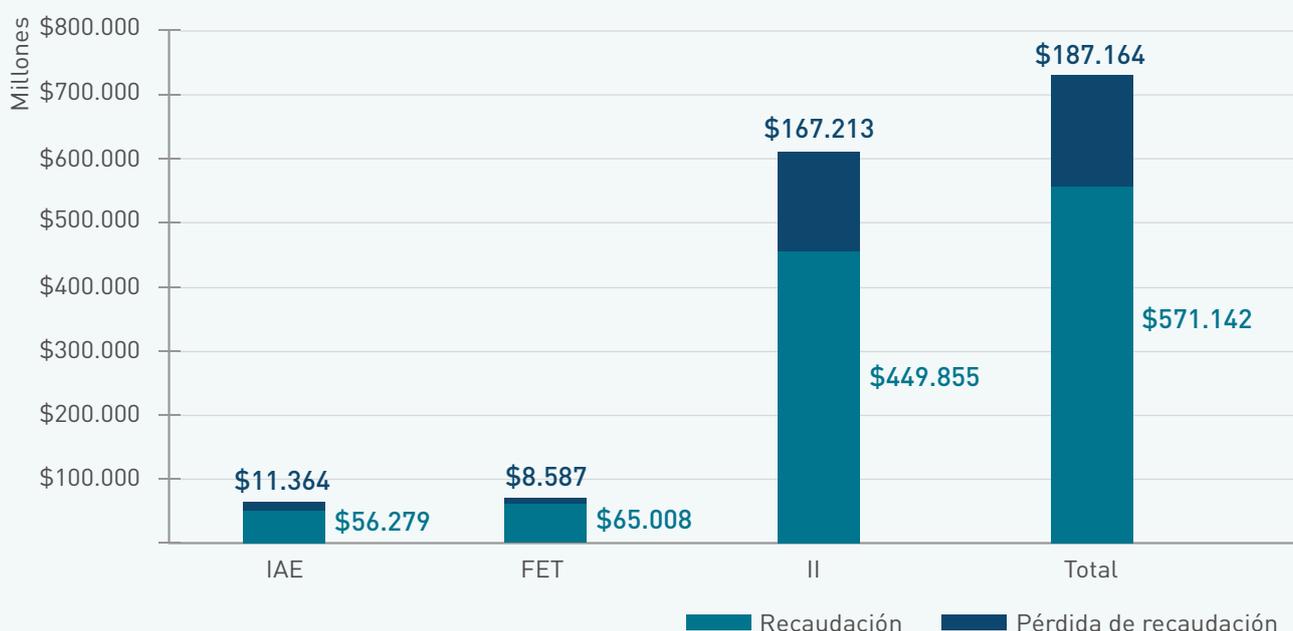
Fuente: FIC Argentina en base a datos de Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y AFIP.

Escenario alternativo 3 (E3): alícuota 75% y cumplimiento del pago del impuesto mínimo por todas las empresas tabacaleras

Por último, se estimó la pérdida de recaudación en relación con un escenario alternativo en el que la alícuota del impuesto interno fuera del 75% y que existiera total cumplimiento en el pago de impuesto mínimo.

En tal caso, se estimó que durante el año 2023 la pérdida de recaudación superó los \$185 mil millones (32,8%) como consecuencia de la reducción de la alícuota y del no pago del impuesto mínimo. En cuanto al Impuesto Interno, específicamente, la pérdida de recaudación fue superior a los \$165 mil millones (37,2% del total de su recaudación) (ver Gráfico 3 y Tabla 1).

Gráfico 3. Recaudación por impuestos al tabaco y pérdida de recaudación por reducción de la alícuota del 75% al 70% y no pago del impuesto interno mínimo (Escenario 3). Año 2023.



Fuente: FIC Argentina en base a datos de Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y AFIP.

Tabla 1. Pérdida de recaudación tributaria en relación con escenarios alternativos. Año 2023. En millones de pesos corrientes.

Impuesto	Recaudación 2023*	Pérdida de recaudación					
		E1		E2		E3	
Impuesto Interno	\$ 449.855	\$ 84.767	18,8%	\$ 100.136	22,3%	\$ 167.213	37,2%
FET	\$ 65.008	\$ 4.558	7,0%	\$ 5.060	7,8%	\$ 8.587	13,2%
IAE	\$ 56.279	\$ 5.542	9,8%	\$ 7.133	12,7%	\$ 11.364	20,2%
Total impuestos al tabaco*	\$ 571.142	\$ 94.867	16,6%	\$ 112.330	19,7%	\$ 187.164	32,8%

* Sumatoria de Impuesto Interno, FET e IAE.

Fuente: FIC Argentina en base a datos de Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y AFIP.

Reflexiones finales

En el contexto económico y social que atraviesa nuestro país, la pérdida de recaudación estimada como consecuencia de las modificaciones al Impuesto Interno a los productos de tabaco incorporadas en la reforma tributaria del año 2017 resulta sumamente relevante.

Se advirtió que el incremento de la alícuota del impuesto interno al **75%** habría permitido **incrementar la recaudación** tributaria total en casi **\$95 mil millones** en el año 2023. Por otra parte, si la medida fuera más amplia de modo tal que se aumente la alícuota al **75%** y se exija el **pago del impuesto mínimo** a todas las empresas tabacaleras, la recaudación tributaria podría haberse incrementado en más de **\$185 mil millones**. Estos valores son sumamente importantes en términos de la situación fiscal actual, ya que podrían haber sido destinados a cubrir gastos urgentes en materia de política sanitaria, social y/o económica.

Para concluir, se enfatiza la importancia de promover aumentos en el precio de los productos de tabaco por medio de impuestos, lo cual genera una reducción en el consumo de tabaco, y por ende una mejora en términos de salud pública, al tiempo que aumenta la recaudación fiscal. Esta medida ha sido reconocida por la comunidad internacional como una de las políticas más costo-efectivas para el descenso del consumo de tabaco y la protección y promoción del derecho a la salud.

En Argentina, los cigarrillos son muy asequibles en términos promedio, a la vez que existe una gran brecha de precios entre las distintas marcas que hace que las más baratas sean más asequibles aún. Esta situación se ha agravado

luego de la última reforma tributaria, del año 2017, y favoreció el traslado del consumo hacia las marcas más baratas. Por tanto, se considera importante avanzar en una nueva reforma para incrementar los impuestos a todos los productos de tabaco, y no solo a los cigarrillos, a fin de evitar el traspaso del consumo de un producto a otro, y adaptar la estructura tributaria a las recomendaciones internacionales.

Referencias

- 1 WHO. WHO global report on trends in prevalence of tobacco use 2000–2030 [Internet]. Geneva: World Health Organization; 2024. Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/375711/9789240088283-eng.pdf?sequence=1>
- 2 Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC (2019). 4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo. Resultados definitivos. 2018. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, 2019.
- 3 Encuesta Mundial sobre Tabaco en Jóvenes: Informe final de Argentina, 2018. Ministerio de Salud de la Nación y Organización Panamericana de la Salud. Buenos Aires, 2020.
- 4 Estos costos se incrementan hasta alcanzar los \$ 1.560 mil millones al año si se consideran también los costos indirectos asociados a pérdida de productividad laboral de los consumidores y costos del tiempo dedicado al cuidado informal de los afectados por enfermedades asociadas al consumo de tabaco. Espinola N, Casarini A, Camara F, Lazo E, Muñoz Flores M, Paraje G, Alcaraz A, Augustovski F, Bardach A, Pichon-Riviere A. Distribución de la carga sanitaria y económica del tabaquismo en Argentina por nivel socioeconómico y potencial impacto del aumento de los impuestos al tabaco. Policy brief. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), Buenos Aires, Argentina. Mayo 2024. Disponible en: www.iecs.org.ar/tabaco y ficargentina.org/investigaciones/
- 5 WHO report on the global tobacco epidemic, 2021.
- 6 OPS - Organización Panamericana de la Salud [Internet]. [citado 15 de febrero de 2023]. Raise: aumentar los impuestos al tabaco (Medidas «MPOWER» para el control del tabaco). Disponible en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=2476:mpower-raise-aumentar-impuestos-tabaco&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0
- 7 OPS. Manual técnico de la OMS sobre administración de impuestos al tabaco. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud; 2015.
- 8 Convenio Marco para el Control de Tabaco; Art. 6. Disponible online en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf?sequence=1>
- 9 Directrices para la aplicación del artículo 6 del CMCT de la OMS (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco); Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; Punto 3.1.5.
- 10 Directrices para la aplicación del artículo 6 del CMCT...; op. citada; Punto 3.2.
- 11 Directrices para la aplicación del artículo 6 del CMCT...; op. citada; Punto 3.3.
- 12 Informe de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo Addis Abeba 13 a 16 de julio de 2015. Naciones Unidas, Nueva York, 2015.
- 13 Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2018. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=E%2fC.12%2fARG%2fCO%2f4&Lang=en
- 14 Cálculo a diciembre 2023, para el precio promedio ponderado de \$733,99 por paquete de cigarrillos de 20 unidades.
- 15 Ley 26.674, Impuestos Internos. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-9999/38621/texact.htm>.
- 16 Ley 24.625, Impuesto Adicional de Emergencia a Cigarrillos. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31989/texact.htm>.
- 17 Ley de Impuesto al Valor Agregado. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>.
- 18 Ley 25.465, Fondo Especial del Tabaco. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/69024/norma.htm>.
- 19 Un impuesto coparticipable es aquel cuya recaudación se centraliza a nivel nacional, pero luego se reparte entre la Nación y las Provincias en función de los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548, Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21108/texact.htm>.
- 20 Decreto 626/2016. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=260938>.
- 21 Ley 27.430. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305262>.
- 22 Información recuperada de <https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/cuadroLegislativo.aspx?i=6>. Valores vigentes en diciembre 2023.
- 23 TABES SA C/ EN-M HACIENDA-AFIP-DGI S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD (018143/2018). Si bien se han otorgado otras medidas cautelares, solo en este caso se mantiene vigente a la fecha.
- 24 TABACALERA SARANDI SA C/ EN-AFIP-DGI S/PROCESO DE CONOCIMIENTO, CAF 008093/2018. Sentencia del 07/06/2022, confirmada en segunda instancia el 31/10/2023 y a la espera de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del Recurso Extraordinario Federal presentado por la demandada. ESPERT SA c/ EN-AFIP-DGI s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, 48385/2018. Sentencia del 21/09/2022 apelada, a la espera de la resolución de Segunda Instancia. TODO TABACO SRL Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL Y OTRO S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD, 11550/2022. Sentencia del 07/02/2023 apelada, a la espera de la resolución de Segunda Instancia.
- 25 Cálculo a diciembre de 2023, para el precio promedio ponderado de \$733,99 por paquete de cigarrillos de 20 unidades. El mínimo recomendado por la OMS es del 75% del precio de venta.

-
- 26 El mínimo recomendado por la OMS es del 75% del precio de venta.
<https://www.who.int/tobacco/economics/taxation/es/index1.html>.
- 27 Tomando el total de población proyectado para 2023. Estimaciones de consumo aparente de cigarrillos del Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- 28 La asequibilidad mide la cantidad de paquetes de cigarrillos que se pueden adquirir con un salario promedio. Se toma como referencia la remuneración promedio de los asalariados del sector privado (serie desestacionalizada), informada por el Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE) del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. http://cancercontrol.cancer.gov/brp/tcrb/monographs/21/docs/m21_complete.pdf
- 29 Todo el análisis de simulación de pérdida de recaudación desarrollado se basa en las ventas de cigarrillos, ya que más del 90% del consumo de tabaco en Argentina se debe a cigarrillos.
- 30 Para estimar la pérdida de recaudación se asumió que, como ocurre en la actualidad, un segmento de las marcas más baratas no paga el impuesto mínimo, mientras que otro segmento de marcas baratas sí lo hacen.
- 31 Dato que surge de las estimaciones de demanda realizadas por FIC Argentina a partir de un modelo econométrico mediante el uso de series de tiempo a través del Modelo de Corrección de Errores (ECM). Este valor está en línea con parámetros internacionales, que estiman una elasticidad precio de la demanda de cigarrillos del -0,4 para países de altos ingresos y del -0,5 para países de medianos y bajos ingresos. Ver U.S. National Cancer Institute and World Health Organization (2016). The Economics of Tobacco and Tobacco Control. National Cancer Institute Tobacco Control Monograph 21. NIH Publication No. 16-CA-8029A. Bethesda, MD: U.S. Department of Health and Human Services, National Institutes of Health, National Cancer Institute; and Geneva, CH: World Health Organization; 2016. http://cancercontrol.cancer.gov/brp/tcrb/monographs/21/docs/m21_complete.pdf
- 32 González-Rosada, M. y Berlinski, J. Impacto de las Recientes Reformas Impositivas al Tabaco en Argentina. Working paper Instituto Torcuato Di Tella, diciembre 2018.